

0000027976

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1086

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2287

Período: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 04 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 04 de abril de 2018 11:47

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1304827452	LUCIO JALCA MARIA AUXILIADORA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307940468	MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309617742	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2128340000	11/08/2011 0:00:00	30100		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el Lote numero CIENTO OCHENTA GUIÓN H (180-H) de la MANZANA H de la URBANIZACIÓN SAN MATEO, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Doce punto doce metros (12,12m), calle H. ATRÁS, Doce metros (12,00m). Lote Ciento sesenta y tres guión G (163-G). COSTADO DERECHO: Veinticinco punto ochenta y uno metros (25,81m). Lote Ciento ochenta y uno guión H (181-H). COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros (25,00m). Lote ciento setenta y nueve guión H (179-H). Área total: TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS (301,05 M2).

Dirección del Bien: Lote numero 180-H de la Mz. H de la Urbanización San Mateo, de la parroquia Los Esteros
 Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- Lote numero CIENTO OCHENTA GUIÓN H (180-H) de la MANZANA H de la URBANIZACIÓN SAN MATEO, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de 301.05m2.

Lo Certifico:


 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

10

1000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000027977

2018	13	08	05	P02004
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO Y GARCÍA MENENDEZ

ELENA PAOLA

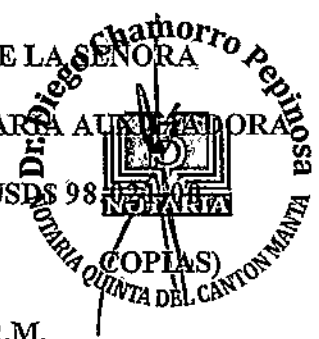
A FAVOR DE LA SEÑORA

LUCIO JALCA MARÍA AUXILIADORA

CUANTÍA: USDS 98

(DI 2

R.M.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de tres (03) de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen las siguientes personas: Por una los cónyuges **MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO** y la señora **GARCÍA MENENDEZ ELENA PAOLA**, de estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, nueve, cuatro, cero, cuatro, seis, guion ocho (130794046-8) y uno, tres, cero, nueve, seis, uno, siete, siete, cuatro, guion dos (130961774-2) respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, con domicilio en la avenida circunvalación tramo uno, Teléfono: 09597957.35; y, por otra parte la señora **LUCIO JALCA MARÍA AUXILIADORA**, de estado civil divorciada, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, ocho, dos, siete, cuatro,

Maribel

cinco, guion dos (130482745-2) por sus propios derechos con domicilio en la Urbanización San Mateo, Manzana A Casa 180, Teléfono: 0995726250; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO .- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, la misma que está contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente COMPRAVENTA, por una parte, los cónyuges MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO Y GARCÍA MENEDEZ ELENA PAOLA, de estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, nueve, cuatro, cero, cuatro, seis, guion ocho (130794046-8) y uno, tres, cero, nueve, seis, uno, siete, siete, cuatro, guion dos (130961774-2) respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, hábiles y capaces como en derecho se requiere para ejercer derechos y contraer obligaciones, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, la señora LUCIO JALCA-MARÍA AUXILIADORA, de estado civil divorciada, portadora



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000027978

de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, ocho, dos, siete, cuatro, cinco, guion dos (130482745-2), por sus propios y personales derechos, hábil y capaz como en derecho se requiere para ejercer derechos y contraer obligaciones, en calidad de **COMPRADORA**; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, comparecen con el objeto de firmar la presente **COMPRAVENTA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Los cónyuges **MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO** Y **GARCÍA MENENDEZ ELENA PAOLA** son propietarios del lote de terreno y vivienda número **CIENTO OCHENTA Y UNO H (180-H)** de la manzana H de la Urbanización San Mateo, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Doce punto doce metros (12,12m), calle H; **ATRÁS:** Doce metros (12,00m), lote ciento sesenta y tres guion G (163-G); **COSTADO DERECHO:** Veinticinco punto ochenta y uno metros (25,81m) lote ciento ochenta y uno guion H (181-H); **COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros (25,00) lote ciento setenta y nueve guion H (179-H); **ÁREA TOTAL: TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (301,05M²).** Inmueble adquirido de la siguiente manera: 1.- Mediante Compraventa, otorgada el 07 de Agosto del 2014, ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de Agosto del 2014, con el número de inscripción 3526 y el número de repertorio 6257; con los linderos, superficie, dimensiones y demás especificaciones constantes en la ficha Registral - Bien Inmueble 30100



112000

TERCERA COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, los **VENEDORES**, los cónyuges **MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO Y GARCÍA MENENDEZ ELENÁ PAOLA** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, por este medio de la presente escritura pública, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, señora **LUCIO JALCA MARÍA AUXILIADORA**, el bien inmueble detallado anteriormente, mismo que consiste en el lote terreno y vivienda número **CIENTO OCHENTA GUIÓN H (180-H)** de la manzana H de la Urbanización San Mateo, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Doce punto doce metros (12,12m), calle H; **ATRÁS:** Doce metros (12,00m), lote ciento sesenta y tres guion G (163-G); **COSTADO DERECHO:** Veinticinco punto ochenta y uno metros (25,81m) lote ciento ochenta y uno guion H (181-H); **COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros (25,00) lote ciento setenta y nueve guion H (179-H); **ÁREA TOTAL:** **TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (301,05M2).** **CUARTA.-** **PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO:** El justo precio pactado y aceptado por las partes, por la compra venta del bien inmueble ante descrito, es de **NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100 (USD \$98.021,00)** que la **COMPRADORA**, paga de la siguiente forma: al contado, en moneda de curso legal y de uso normal y corriente de la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000027979

República del Ecuador, y que los **VENDEDORES**, declaran haberlo recibido de manos de la **COMPRADORA** a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Los **VENDEDORES**, una vez que han recibido el dinero correspondiente al precio pactado, su entera satisfacción, por la venta del lote de terreno antes descrito, transfieren a favor de la **COMPRADORA**, dominio, posesión, uso y goce del lote anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, en consecuencia de esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos, mensuras declaradas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa perteneciente al inmueble. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** Los **VENDEDORES**, quedan sujetos al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley y declara que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y que se agrega como documento habilitante. **SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente escritura, hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad correspondiente, son de cuenta de la **COMPRADORA**. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales de este contrato y en caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes, y al trámite ejecutivo o sumario, a elección de la parte actora. **NOVENA: AUTORIZACIÓN.-**

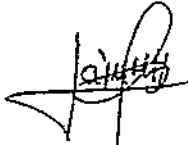

COMPRADORA, queda facultada y autorizada, para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y por así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan los siguientes documentos como parte de este acto: Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Certificado de Solvencia Municipal, Certificado de Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Avalúo Catastral, Pago del Impuesto de Alcabalas y Adicionales, Copias de cédula de la parte vendedora y de la parte compradora, copia del certificado de votación de la parte vendedora y de la parte compradora. **LAS DE ESTILO.**- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos".- (Firmado) Abogado Vega Soledispa Pascual Teodoro, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA,** se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido.



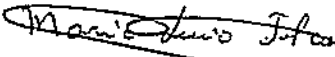

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000027980

para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Macias Hurtado Jaime Gregorio
c.c. 130794046-8



f) Sra. García Menéndez Elena Paola
c.c. 130961774-2



f) Sra. Lucio Jalca María Auxiliadora
c.c. 130482745-2



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA




10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

0000027981

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304827462

Nombres del ciudadano: LUCIO JALCA MARÍA JESÚS JALDÁ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/PIJAPARA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LÚCIO JOSE

Nombres de la madre: JALCA LAURA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Comprobado

N° de certificado: 182-109-21756



182-109-21756

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ELUCIO JALCA
MARIA AUXILIADORA
Lugar de nacimiento
MANABI
JIPUJIPA
JIPUJIPA
Fecha de nacimiento 1965-05-07
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

130482745-2




INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESION / DOMICILIO
BACHILLER

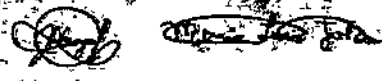
Y44234423

APellidos, Nombres del Padre
LUCIO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
JALCA LAURA

LINEAS Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTUVELO
2017-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-06





CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

003 003 237 1304827452
CANTON CEDULA

ELUCIO JALCA MARIA AUXILIADORA
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA
JIPUJIPA
CANTON
DE. SIGUE, MORAN LUCIO
PARROQUIA


REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CONSULTA POPULAR (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
E. PRESIDENTA/E DE LA JRV

MPJGKMW

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 03-ABR-2018

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000027982

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309617742

Nombres del ciudadano: GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA

Condición del cedulaado: CIUDADANA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2000

Nombres del padre: GARCIA GEDENO JAIME IGNACIO

Nombres de la madre: MENENDEZ SANCHEZ ROSA ELENA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Comprobado

Nº de certificado: 183-109-21727



183-109-21727

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCÍA MENÉNDEZ ELENA PAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGUE: JAIME GREGORIO MACÍAS HURTADO

130961774-2





SISTEMAS SUPERIOR | **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 ARQUITECTA



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCÍA CEDENO JAIME IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENENDEZ SANCHEZ ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-20

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 SECRETARIO GENERAL

V3333V2222

CERTIFICADO DE VOTACION
 VOTO PARA EL 2018

CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

010 SANTA ANA | 010-392 | 1309617742

APELLIDOS Y NOMBRES: GARCÍA MENÉNDEZ ELENA PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES: GARCÍA MENÉNDEZ ELENA PAOLA

PROVINCIA: SANTA ANA | **CIRCUNSCRIPCIÓN:** SANTA ANA
CANTÓN: SANTA ANA | **ZONA:** SANTA ANA
PARRQUIA: SANTA ANA




CNE | **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CEDULADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV


IMPJGALM

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **03 ABR 2018**

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000027983

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307940468

Nombres del ciudadano: MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SANTA JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2000

Nombres del padre: MACIAS MEJIA MAXIMO ONIAS

Nombres de la madre: HURTADO CONSUELO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018.

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Comprobado

Nº de certificado: 183-109-21708



183-109-21708

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEJA ES
CIUDADANÍA N. 130794046-8

APellidos y Nombres
NACIAS HURTADO
JAIMÉ GREGORIO

Lugar de nacimiento
LOS RIOS
BUENA FE
SAN JACINTO DE BUENA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELENA PAOLA
GARCÍA MENEZES








INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
NACIAS MEJIA MAXIMO ONIAS

APellidos y Nombres de la Madre
HURTADO CONSUELO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-22

CERTIFICADO DE VOTACION REFERENCIAL CDEI

015 015-122 1307940468

NACIAS HURTADO JAIMÉ GREGORIO

MANABI PROVINCIA
SANTANA CANTON
SANTANA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV


[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 03 ABR 2018

[Handwritten signature]

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DE CANTON MANTA



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL



En base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo presentado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, el cual ha solicitado a la Municipalidad la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Marzo 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Marzo 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, solicitado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta.

Manta, Marzo 9 del 2004

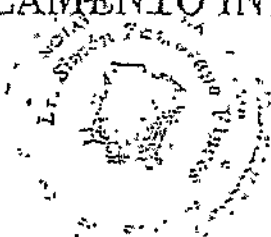
Dr. Simón Zambrano Bivar
Notario Público
Manta

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones zercoscópicas en 01 fojas útiles, anver as reversas, son iguales a su original. 3 MAR 2004

Dr. Simón Zambrano Bivar
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA"



CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho conjunto residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto residencial LA CAMPIÑA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, en la Avenida 113 Km 2 1/2 vía a Portoviejo, en los terrenos de la ex Compañía de Intercambio y Crédito, sector la "Y", el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 24 unidades de viviendas unifamiliares que son:

- 18 unidades de vivienda dúplex tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 5 unidades de vivienda dúplex tipo B. Así mismo cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 1 unidad de vivienda tipo C, la misma que se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

AREA TOTAL (m²)

49,51

55,95

34,38

88,02

227,86

49,51

55,95

34,38

88,02

227,86

49,51

55,95

34,38

88,02

27,86

49,51

55,95

14,38

8,02

7,86

7,51

1,95

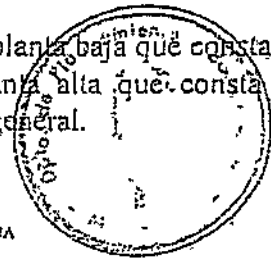
0,38

0,02

86

51

18



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALIQUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

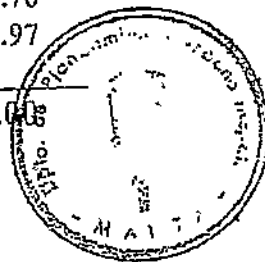
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo ajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1-A	3.90
Vivienda 2-A	3.90
Vivienda 3-A	3.90
Vivienda 4-A	3.90
Vivienda 5-A	3.90
Vivienda 6-A	3.90
Vivienda 7-A	3.90
Vivienda 8-A	3.90
Vivienda 9-A	4.02
Vivienda 10-A	7.15
Vivienda 11-A	6.72
Vivienda 12-A	2.92
Vivienda 13-A	2.82
Vivienda 14-A	3.28
Vivienda 15-A	3.89
Vivienda 16-A	3.90
Vivienda 17-A	3.90
Vivienda 18-A	3.90
Vivienda 1-B	4.36
Vivienda 2-B	4.34
Vivienda 3-B	4.11
Vivienda 4-B	2.76
Vivienda 5-B	2.76
Vivienda 1-C	7.97

TOTAL

100.00%

Dr. Simón Zambrano Diross
Notario Público
Manabí en Morabí



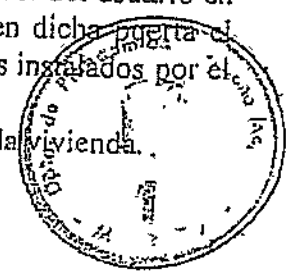
CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- i) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial.
- l) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.



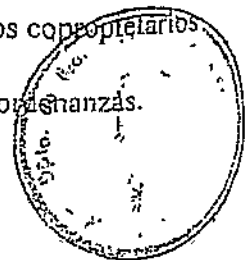
en
es
je
to
á
o
e
o
a

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que usó su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 10.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.**- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

Dr. Simón Chamorro
Notario Público
Manta
Manabí





- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.
- o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

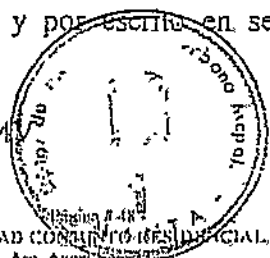
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se detallan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.

Nota: 1) F. 3010
 Maná
 2) F. 3010
 Maná
 3) F. 3010
 Maná



c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme al presente reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además recobrar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

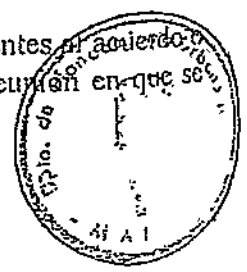
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

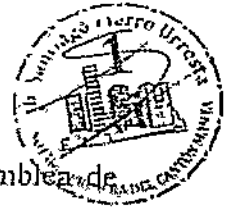
Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Dr. Simón Ambrosio Céspedes
Notario Público
Cuarto Manabí
Manabí



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN



Art. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

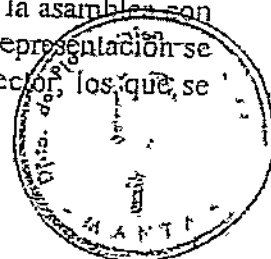
Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de las alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.



Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

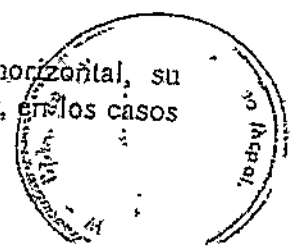
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alcuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revers

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.



k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultarán convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- e) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- e) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.



Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial "LA CAMPIÑA" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poderes o facultades especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con acierto y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar a la vez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

k) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.



Vertical stamp: Simón Bolívar, Manantí, C.A.





Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolijamente y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los propietarios.

Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del conjunto residencial.

Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

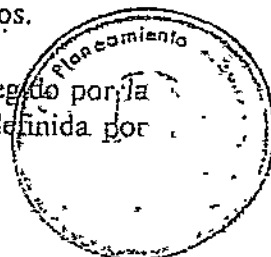
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

Perceber los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales.



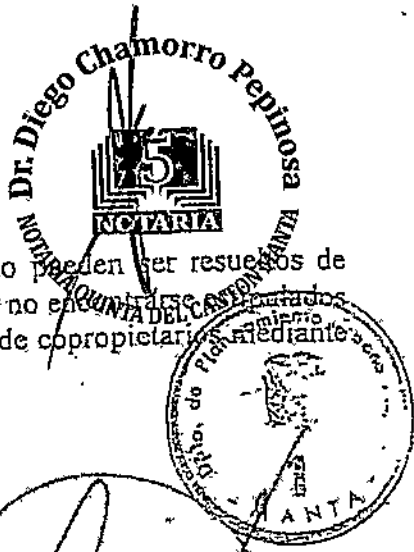
Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar, anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse previstos en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 07... fojas útiles

Manta, a...



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

El Encargado de la
Administración de la
Propiedad Horizontal
E Inmuebles
R. 1076 1/30
Fecha mayo 5/04

Regla Plazamiento Urbano
Aprobada por el P.H. # 005-0609
Fecha 10 de mayo 2004
L. P. de la Administración Urbana

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 07... fojas útiles
Manta, a... 03 ABR 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Notario Público Ciudadano
Manta = Manguí



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000027991


PATRUCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: MILITAR SERVO PÁTRIO
FECHA DE EMISIÓN: 27/07/12


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MACIAS MEZAS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR VELEZ LUCER
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CHONE
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEJALA: DE 130241008-7
CIUDADANÍA: CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: MACIAS LOOR WILKER ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PLAZO ALFARO: PLAZO ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANGELICA MACIAS LOOR
CEDEFOR:



CNE
 EFECTUADA EN
 EL DIA 22 DE MARZO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 7 DE FEBRERO DE 2018

002
JUNTA 00

002 - 162
TRAMERO

1302410087
CEJALA

MACIAS LOOR WILKER ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
 PROVINCIA
MANTA
 CANTON
LOS ESTEROS
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
 ZONA 2



Gabriel M

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 03 ABR 2018


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO ACORDE

130794046-8

CIDADANIA
 MACIAS HURTADO
 JAIMES GREGORIO



LOS RIOS
 MANABI 15
 PROV. MANABI DE BILCAMA DE
 MACIAS HURTADO BILCAMA DE
 DEL HOMBRE
 ESTACION CABADO
 SANTA ANA
 SANTA ANA PARROQUIA





ESTUDIOS
 BACHILLERATO
 EMPLEADO

MACIAS HURTADO BILCAMA DE
 HURTADO COMBIBO DEL CANTON

MANTA
 SANTA ANA

COE





CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE FEBRERO 2011

015 JUNTA No
 015-122 MANABI
 1307940468 CEDULA

MACIAS HURTADO JAIMES GREGORIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 CANTON
 SANTA ANA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA:

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 03 ABR. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000027992



URBANIZACION
SAN MATEO

Oficio N° URB-SM 212-2018

Manta, 27 de Marzo del 2018



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico a quien le convenga, que la vivienda 180-H en la Urbanización SAN MATEO, a nombre del Sr. MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO con C.I.#130794046-8, no adeuda ningún valor por concepto de alcótuas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de Marzo del 2018.

Atentamente,



URBANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MANTA - ECUADOR

Ing. Jaime Macías Hurtado

C.I. 130794046-8

ADMINISTRADOR



URBANIZACION
SAN MATEO

Oficio N° URB-SM 0080-2015

Manta, 16 de Abril del 2015

CERTIFICADO

De mis consideraciones:

La directiva de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización San Mateo, en junta Ordinaria el día 16 de Abril del 2015, nombra como ADMINISTRADOR al Sr. JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO con C.I# 130794046-8, para que cumpla a cabalidad con sus funciones. Como representante de la directiva firma este documento el presidente Sr. Wilmer Antonio Macías Loor con C.I # 130241008-7.

Por la atención que dé a la presente quedo muy agradecido.

Atentamente,



Sr. Wilmer Macías Loor
CI#130241008-7



0000027993



Ficha Registral-Bien Inmueble
30100

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18006892, certifico hasta el día de hoy 26/03/2018 10:54:55, la Ficha Registral-Bien Inmueble 30100.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX
Fecha de Apertura: jueves, 11 de agosto de 2011 Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien:
Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote número 180-H de la Mz. H de la Urbanización San Mateo, de la Parroquia Los Esteros

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Lote numero CIENTO OCHENTA GUIÓN H de la MANZANA H de la URBANIZACIÓN SAN MATEO, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Doce punto doce metros (12,12m), calle H. ATRÁS, Doce metros (12,00m). Lote Ciento sesenta y tres guion G (163-G). COSTADO DERECHO: Veinticinco punto ochenta y uno metros (25,81m). Lote Ciento ochenta y uno guion H (181- H). COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros (25,00m). Lote ciento setenta y nueve guion H (179-H). Área total: TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS (301,05 M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2576 04/oct/2001	30.623	30.644
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8 28/ago/2002	1	1
PLANOS	PLANOS	11 10/jun/2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	17 30/dic/2003	500	536
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	52 29/dic/2011	2.722	3.029
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3526 25/ago/2014	69.087	69.114

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 2001

Número de Inscripción: 2576

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4840

Folio Inicial:30.623

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:30.644

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.SegublinSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 26 MAR 2018 HORA: ---



Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MANTA	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
MANTA	800000090003883	COMPANIA SEGUBLINSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 6] **FIDEICOMISO**

Inscrito el: miércoles, 28 de agosto de 2002 Número de Inscripción: 8 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3883 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA Folio Final:1
 Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor José Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideival S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MANTA	800000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
MANTA	800000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
MANTA	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
MANTA	800000000003880	COAMPAÑIA FIDEIVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	SOLTERO(A)	MANTA	
MANTA	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2576	04/oct/2001	30.623	30.644

Registro de : PLANOS

[3 / 6] **PLANOS**

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003 Número de Inscripción: 11 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2316 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

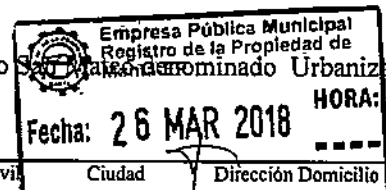
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
--------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





0000027994



PROPIETARIO 80000000003887 COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA NO DEFINIDO
DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS
PROPIETARIO 80000000003882 FIDEICOMISO SAN MATEO NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002		

Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 6] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003

Número de Inscripción: 17

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 280

Folio Inicial: 500

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 536

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiarla denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	80000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	80000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	80000000002408	COMPANIA FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	8000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002	1	1

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 6] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011

Número de Inscripción: 52

Tomo: 7

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7645

Folio Inicial: 2.722

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 3.029

Cantón Notaría: QUITO

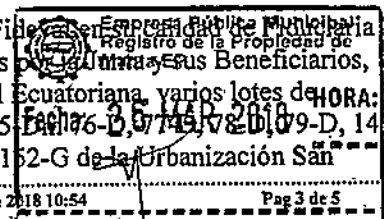
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.- La Compañía Fideval Administradora de Fondos y Fideicomisos, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta de Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 140-G, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo.





Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 26 MAR 2018	HORA: ----



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000150742
 Nº ELECTRÓNICO: 56746

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS**

Fecha: 16 de Marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



NO 0150742
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-83-40-000

Ubicado en: MZ-H LT.180 URB, SAN MATEO P. LOS ESTEROS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 301.05

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad

1309617742

1307940468

Propietario

GARCÍA MENENDEZ-ELENA PAOLA

MACIAS HURTADO-JAIME GREGORIO



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 21970.49

CONSTRUCCIÓN: 76051.44

AVALÚO TOTAL: 98021.93

SON: NOVENTA Y OCHO MIL VENTIUN DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

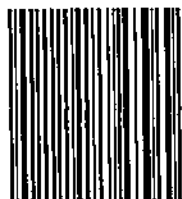
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-28 14:36:09.

980.22
 294.07
 1244.29



0000150742



0000027996

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091126

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO/GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA ubicada MZ-H LT.180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$98021.93 NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIUN DOLARES CON 93/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Elaborado: ANDRES CHANCA

Manta, 02 DE ABRIL DEL 2018

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119961

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA Y MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO

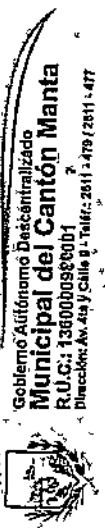
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2128340000 MZ-H LT.180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS
Manta, veintinueve de Marzo del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
Fecha: _____ Hora: _____





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000988001
 Dirección: Av. 43 y Calle 9 - Teléf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0741779

4/2/2018 11:10		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-93-40-000		301,05	98021,83	326837	741779
VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR	
3607840466	MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO	MZA H.T. 180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
1309817742	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	MZA H.T. 180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS		Impuesto Principal Compra-Venta		3,63	
ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		4,63	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		4,63	
1304827452	LUCIO JALCA MARIA AUXILIADORA	NA		SALDO		0,00	



EMISION: 4/2/2018 11:10 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 02 ABR 2018 HORA: CAJERO(A)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0741778

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000930001
Dirección: Av. 4ta y Calle V. Telef.: 2011-478 / 2011-477



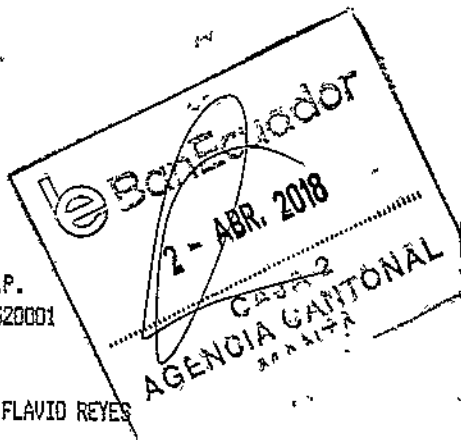
4/2/2018 11:10

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-83-40-000	301,05	9802193	326638*	741778
ALCABALAS Y ADICIONALES						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1307940468	MACÍAS HURTADO JAIMÉ GREGORIO	MZ-H-157180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS	Impuesto principal		980,22	
1309617742	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	MZ-H-157180 URB. SAN MATEO P. LOS ESTEROS	Junta de Beneficencia de Guayaquil		284,07	
					TOTAL A PAGAR	1274,29
					VALOR PAGADO	1274,29
					SALDO	0,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1304827452	LUCIO JALCA MARIA AUXILIADORA	N/A				

EMISION: 4/2/2018 11:10 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 02 ABR 2018 HORA:
CAJERO(A)



BanEcuador B.P.
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

98

ESTABLE DE FACTURA ELECTRONICA

a. Fac.: 056-527-00000616

Fecha: 02/04/2018 12:11:20

b. Autorización:

20420180117681835200012056527000006162018121114

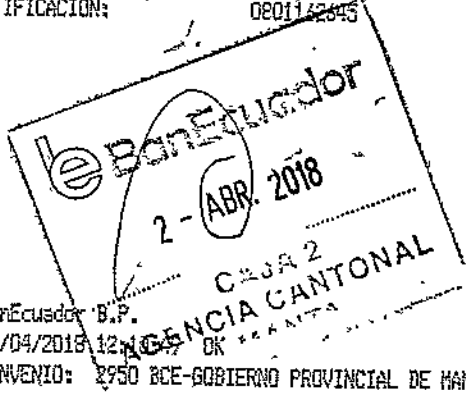
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
D : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Escudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Sin Derecho a Credito Tributario

IDENTIFICACION: 0801142845



BanEcuador B.P.

02/04/2018 12:11:20

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 771599687
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

0000027999



20181308005P02004

Factura: 001-002-000048376

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

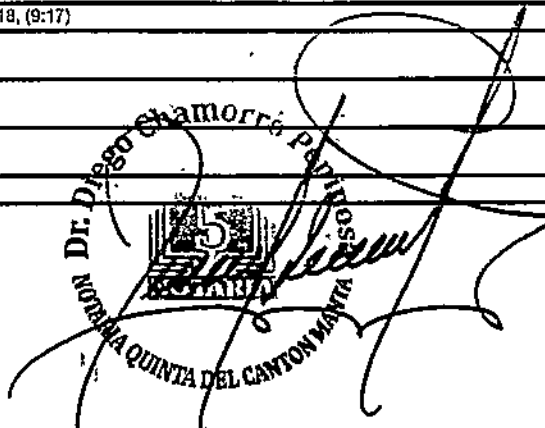
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02004						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (9:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309617742	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	MAGIÁS HURTADO JAIME GREGORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307940468	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUCIO JALCA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304827452	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	98021.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P02004
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (9:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACION:	



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga el señor **MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO Y GARCÍA MENENDEZ ELENA PAOLA A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIO JÁLCA MARÍA AUXILIADORA**. Firmada y sellada en Manta, hoy tres (03) de Abril del dos mil dieciocho (2018).

Diego Chamorro
Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PERINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



Dr. D.
1000

0000028000

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1086

Número de Repertorio:

2287

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1086 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304827452	LUCIO JALCA MARIA AUXILIADORA	COMPRADOR
1307940468	MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO	VENDEDOR
1309617742	GARCIA MENENDEZ ELENA PAOLA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2128340000	30100	COMPRAVENTA


Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 04-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA,

miércoles, 4 de abril de 2018

1 2

1 2

1

1

1